



Juan José de Medina

DIPUTACION

1683

ano

de 1694

117

El Hospital de San Juan de los Rios de  
Cuzco

con

183  
900  
1683

Don Joseph de Medina y Sotomayor  
ella

ca. p. 15 meses

Do  
D.

San Juan de los Rios

1810

1810

1810

~~Sua & Sons~~

~~Sua & Sons~~

~~apremio y gracia~~

1810

1810

1810

1810

1810

1810









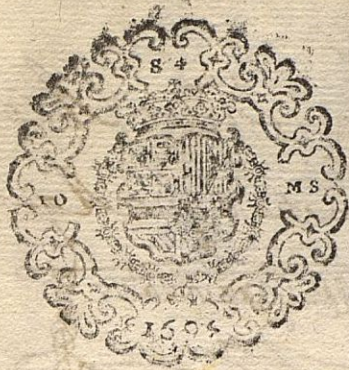


Autor J. P. Salde mando. Secy. de la Com.  
de C. de guerra de este reino

Don Gaspar de Albornoz  
Secy. de la Com.  
de C. de guerra







Para despachos de oficio vos mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Enferm en ley de San de febrero. Armill  
Sind q nos 1 cinco para casa de  
Alcal de d. Fern de Quimbarran  
Juan de Com...

Pedro Ignazio del Valle Com. del Hospital de Spiritusanto  
de esta Ciudad en los autos con Don Dn. Joseph de medina  
Dys= que el su oho tiene Declarado siner las Casas de  
m parte en precio de sesenta D cada una y Respecto  
de que toda Na. e ha uiendo las dhas Casas que m p. sea  
Lo que Conuenza

Puplico a Smd mande que el dho D. N. Joseph de medina con  
Juram. declare como es verdad que toda Na. esta uiendo  
las dhas Casas en el dho precio de sesenta Reales que se  
Propetto pedir lo que Conuenza al Dero. con p. de d. p. ubi  
ria y Casas va





SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Enseñada en la de Madrid a mill seiscientos y noventa y cinco por el Sr. D. Joseph de Medina y Caceres  
Al Sr. D. Juan de Guzman de la Cruz y Aguirre

Pedro Ignazio del Valle Cnd. al Hospital del Espíritu  
S. de Sta. Cruz en los autos con Don Sr. Joseph de  
Medina dice que como consta de la Memoria de Naracion  
hecha por el Sr. D. D. Conde de Canas. ha ver continuado  
en el Arrendamiento de la casa de m. p. en precio de sesenta  
y dos reales de vellón por mes cumplidos etia  
en febrero pasado de este año estando a medias de la  
cantidad por que se agachó la casa de m. p. novecientos  
y sesenta y cinco reales de vellón con protesta de Rescibir  
en tal mes  
ing. le d. p. p. p.

Supp. a S. M. mande D. Sr. D. Juan de C. en Contrala Persona  
D. Sr. D. Joseph de Medina Paladha  
Cantidad D. Sr. D. Justicia y costas y Juro la deuda  
D. Sr. D. Juan de Guzman de la Cruz y Aguirre

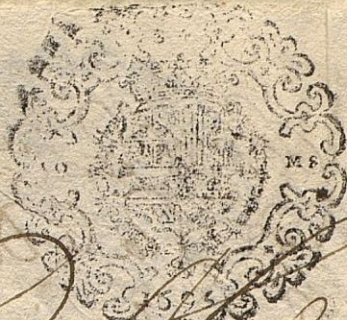
1744  
REVOLV

Al Sr. Alcaide mandado de despacho m. de C. de  
que es de San Lorenzo =

Don Gaspar de  
no  
si

*[Large, complex signature]*

*[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page]*



SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Agua y May de la R. Audiencia de esta Ciudad de qual  
quiere y no tiene. Yo mando hagan en  
esta Ciudad y Vinos de S. Joseph de Medina Vera,  
de esta Ciudad por Comia de nobre de Reales de Vello  
de las Costas de Indias en virtud de Decretos anexos de la  
de los de los de la R. Audiencia de esta Ciudad por Cuya  
se sus laburas de los papeles conforme a lo que se  
se en tres dias de los de marzo de mill seiscientos  
y noventa y cinco años

*Diego de S. Pedro*  
*Juan de S. Pedro*

Por S. M.  
Juan Gonzalez  
ms  
ds

elto =

En la Ciudad de Sevilla en tres dias del mes de marzo de mill  
seiscientos y noventa y cinco años de los de Ramon de Guzman y  
Real Audiencia de esta Ciudad en virtud de la R. Audiencia de  
Arriba de la Corte de Principales de las Cortes en el Conto  
de nombramiento de los de los de la R. Audiencia de esta Ciudad  
de los de los de los de los de los de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los de los de los de los de los de los  
de los de los de los de los de los de los de los de los de los de los

Rempe al Comte Sereuren Sei del Rey de la  
a su averia para mejorarla cada dia Dero de  
su Comenra de forma sendo de fecho don  
Manuel de Murr. Ignazio de los Reyes Mathias  
de la Cruz de de la Cruz

Don Juan de Panniron  
Juan Garcia Calvo  
no 87

Redim. - En fecho en tres dias de el mes de marzo de mill e seis e no e  
cinco de la casa de Alcaide de la Comenda de Guimbar da parecio  
de la actora en este p. pido a su mrd que lo dene  
en esta causa es. anden de lo p. de el Com. de la casa.

El Pido de la casa  
Alcaide de la casa como se pide de la casa

Juan Garcia Calvo  
no 87

Se sigue

De lo que sigue de Marcos de Aquitar. que p. de la casa de la casa  
Cada a su casa en su casa de la casa de la casa  
Cada a su casa de la casa de la casa de la casa  
de la casa de la casa de la casa de la casa

Juan Garcia Calvo  
no 87







Autto

J. L. Heabe mand. Le Raygan lo curt off

arifopxueyo =

San yanzuacato

no 81

Don J. L. Heabe



Para despachos de oficio deo mto

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SEISCIENTOS Y NOVENTA Y CINCO.

Yo, Juan de Dios, que es Comisario de las  
Indias, he executado el Hospital  
de N. S. P. de esta Ciudad, y de las  
otras de lo C. de S. J. Joseph Ame-  
dina y de las de la Real de Mill. S. J. de  
Cherco y de las Reales de Millon en  
quien se de ver de a el su dho. dho.

Yo, Juan de Dios, que es Comisario de las  
Indias, he executado el Hospital  
de N. S. P. de esta Ciudad, y de las  
otras de lo C. de S. J. Joseph Ame-  
dina y de las de la Real de Mill. S. J. de  
Cherco y de las Reales de Millon en  
quien se de ver de a el su dho. dho.

Yo, Juan de Dios, que es Comisario de las  
Indias, he executado el Hospital  
de N. S. P. de esta Ciudad, y de las  
otras de lo C. de S. J. Joseph Ame-  
dina y de las de la Real de Mill. S. J. de  
Cherco y de las Reales de Millon en  
quien se de ver de a el su dho. dho.

Pronunz<sup>n</sup>. Dio I Pronunzio Sa Sentt de Sem. e Audiencia  
Cont. M. Liz. Don Fern. Guimbarra del Consejo de su  
Maj. su Alcalde de el Crimen en la Audiencia de  
Sta Cruz que en ella firmo su nom. en feu. en treyn  
ta dias de el mes de Abril de mill seis. e noventa e cinco  
Yo Pedro Ferraz Antt de los Reyes Gonzalo del  
Povo Gran. Jof las vez. de esta Cruz

Don Gonzalo del Povo  
No. 13

Francisco de la Cruz de su, En este día de el mes de junio de mill e seis.  
y noventa e siete años ante mí el no. testigo partero D. Pedro Juan  
de Valle Rey. de esta Ciudad a quien doy fe e conozco lo tiempo e  
fianza que el Rey. de España. de esta Ciudad. En tal manera  
que si la sent. de remate en este p. pronunciada por el  
Alcalde D. Juan de Guimbarra fuere rebocada en Tribunal  
Superior y mandada volver y restituir la Cant. de la dicha  
sent. y parte alguna de ella, la volverá pagar e obsequiar  
y cubrir de fecho el otorgante como su fiador y principal  
pagador que satisfecho y se constituirá y sin escusion paga  
ra y satisfará toda cantidad o parte que de ella se  
fuere mandado volver y restituir conforme a la ley  
de Toledo y pena de ella, y para ello obliga su persona  
y bienes presentes y por haber y no poder a las Justicias y Jueces  
de su maj. p. que a ello le apremien por todo rigor de  
D. D. y R. C. L. y como por sent. pasada en cosa juz  
gada renuncio las leyes fueros y usos de su favor y la  
Real. en forma que lo otorgo y firmo siendo testigo  
Antonio Suarez Mathias de la Cruz y D. Antonio de los  
Reyes Rey. de esta Ciudad.

Juan Guimbarra

Para despachos de oficio uso msa.



**SELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN-  
TA Y CINCO.**

*[Faint handwritten text and a signature]*

Para pobres de la ciudad de los rios



BELLO QVARTO, AÑO DE  
MIL SEISCIENTOS Y NOVEN-  
TA Y CINCO.

A veinte y cinco de mayo de mill  
seiscientos y noventa y cinco  
Cabe de la Ciudad de Pinar del Rio  
Monseñor

Pedro Ignacio de Valle Cmo de Hospital de Espiritus de  
esta Ciudad en el P. C. A. contra bienes de D. Juan Joseph de  
medina sobre la cobranza de mill seis. ochenta y tres r. de que  
sea pronunciado sent. de sen. por la dicha Cort. y a su cobranza  
Sugg. a su md. mande se hacen las Cortas y por ellas del principal  
se despache a prem. Pdo. J. J. de las  
Cortas de las Cortas

*[Handwritten signature]*

A. L. L.

Al Alcalde mando. se hacen las Cortas y por ellas  
del principal se despache a prem.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Juan Garcia de la Cruz  
117

Gaspar de Montan leguero leg. 20 hasta la casa  
de lo premio m. l. g. w. a. m. e. r. t. y. d. e. m. y.

Blanca de Andradel  
Sarabia,